Barranquilla, 21 de noviembre de 2022

Doctor,
MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO
Personero Distrital de Barranquilla
E. S. D.

Ref.: Solicitud de Adición y Prórroga de Contratos Profesionales.

Cordial saludo,

De conformidad al asunto en referencia, la Personería Distrital de Barranquilla en atención a sus necesidades de apoyo profesional, puntualmente a las funciones del controlar y cumplimiento oportuno de la aplicación de la normatividad referente al régimen salarial y prestacional de los funcionarios de la entidad, y de los descuentos a que haya lugar, de diseñar, implementar y coordinar los procesos de adquisiciones y contratación de bienes y servicios requeridos por la entidad, aplicando para ello los procedimientos legales establecidos, del mantenimiento, adecuaciones y arreglos de las instalaciones de la Entidad, del manejo del área de comunicaciones y medios en que se vea inmiscuida la Entidad, y de la atención de las auditorías internas y externas que se practiquen en la Entidad, por ello, solicito muy amablemente, en calidad de supervisor prorrogar y adicional plazo y valor a los siguientes contratos suscritos entre la Personería Distrital y,

CONTRATISTA	No. CONTRATO
JANY CECILIA DE LA HOZ	202203080
ALBERTO ANTONIO ARRIETA CALDERON	202203079
JONATHAN ALTAHONA PALMA	202203182
WILFRIDO FABIAN BENAVIDES DAVILA	202203078
YULIXA PAOLA FRUTO SALAS	202203028
YOSHIRA DEL CARMEN NIETO SIERRA	202203124
GLADYS MARIA DONADO MARQUEZ	202203076
YURANIS ESTHER CABRERA HERNANDEZ	202203181

Que, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y en especial, los trámites de apoyo en procesos de la Personería Distrital Barranquilla, solicito comedidamente previa disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de la normatividad vigente se adicione el plazo de tres (3) meses a cada contrato, que no supere el 50% del valor inicialmente pactado en cada uno de los relacionados.

Como se ha señalado, ya que se hace necesario por parte de la Entidad se requiere continuar con los tramites adelantados a la fecha por parte de los contratistas con relación a su perfil profesional y las funciones de la delegada en las que han apoyado y han dado cabal cumplimiento al objeto del contrato.

Agradeciendo la atención a la presente

Atentamente,

MARY ISABEL CORREA GALLARDO
Supervisor

Adicional 002 y Prórroga 002 al Contrato No. 202203182

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES.
CONTRATISTA: JONATHAN ALTAHONA PALMA
IDENTIFICACIÓN: 1129565851

MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.271.287, quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, quien en adelante se denominará como **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra, JONATHAN ALTAHONA PALMA, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1129565851, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ADICIÓN y PRÓRROGA al contrato 202203182 bajo las siguientes consideraciones: 1.- Que, en fecha 27 de enero de 2022 se suscribió el contrato No. 202203182 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES". 2.- Que, la Directora Financiera mediante comunicación de fecha 21 de noviembre de 2022, solicitó adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202203182 y prorrogar su plazo de ejecución justificando como necesario darle continuidad al presente contrato por un plazo de un (01) mes adicional al plazo inicialmente pactado, para que la contratista brinde sus servicios de apoyo de la Direccion.3.- Que la presente adición y prorroga se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 4.- Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario adicionar el presente contrato en valor equivalente a un mes (01) mes adicional, es decir, que el contrato sea adicionado en la suma de DOS MILLONES DEPESOS M/L ($2.000.000).5.- Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar y prorrogar el presente contrato y modificar la forma de pago inicialmente pactada. 6.- Que, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan: **Adiciónese a la CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO** la suma DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000). Que, en este sentido, el nuevo valor del contrato es la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L ($22.000.000). **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO A ADICIONAR. Adiciónese a la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**., UN (01) mes adicional al plazo inicialmente pactado, plazo que regirá a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA A MODIFICAR. Modifíquese la CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**., la cual quedará así: El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: once (11) pagos iguales mensuales de acuerdo a la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, cada pago por el valor DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000). Cada pago debe estar procedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social y pago de impuestos a los que haya lugar. A la fecha de la suscripción del presente documento las partes han cumplido con sus obligaciones y se han efectuado pagos al contratista por concepto de honorarios la suma de VEINTE MILLONES PESOS M/L ($XXX.000). **CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El siguiente adicional se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0281 del 21 de octubre de la vigencia fiscal 2022**. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES**. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con firmas de las partes.